



LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

COMO MECANISMO
DE CONTROL SOCIAL



JHON ROJAS
GOBERNADOR



**Gobernación
de Nariño**
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Capítulo I

1. ¿En qué consiste la participación ciudadana?

Es el proceso en el cual las personas hacen parte de las decisiones gubernamentales ya sea a nivel local, regional o nacional dentro de una democracia participativa y directiva. Se lleva a cabo de forma independiente sin hacer parte del gobierno. Esta participación es clave para construir la democracia, realizar control a quienes gobiernan, solucionar conflictos y hacer menos costosas las decisiones políticas.

2. ¿Qué es el Control Social?

Es una forma de participación ciudadana que permite a las personas influir en los asuntos del Estado, determinando las condiciones en que se desarrolla la gestión pública, a través de actividades de vigilancia, observación, seguimiento y fiscalización, siendo un mecanismo eficaz para la democratización de la administración pública.

El Control Social debe ser propositivo y proactivo, con el fin de contribuir a mejorar dos aspectos: la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades ciudadanas y la apropiación y uso que de ellos tiene la ciudadanía.

3. ¿De qué depende el control social?

Está estrechamente ligado, de una parte, a generar mayor conciencia de la sociedad sobre los derechos y los deberes ciudadanos, y de otra, al desarrollo obligado de las administraciones para poner en práctica la participación ciudadana, con un sentido de democratizar el ejercicio de lo público, de transformar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y empoderar a la ciudadanía para que ejerzan sus derechos fundamentales a la expresión, organización, reunión y crítica.

Los actores de control social son:

- a. Los ciudadanos de manera individual.
- b. Comunidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), cámaras de comercio, universidades y asociaciones gremiales, de tipo territorial,

Capítulo I

sectorial y exclusivo de control social, convocadas por el Estado, que por su iniciativa llevan a cabo veedurías ciudadanas u otras formas de control social a la administración pública.

c. Usuarios de servicios públicos domiciliarios y de servicios de salud.

d. Los medios de comunicación.



Capítulo I

5. ¿Cómo se hace control social?

Se trabaja en un amplio, que va desde lo preventivo a lo acusativo.

Vigilando la gestión pública y comunicando a la ciudadanía los avances del proceso de control.

Recomendar medidas para hacer más transparente la información, las reglas de actuación y/o la toma de decisiones de la administración.

Criticar y/o denunciar con fines correctivos o de sanción social.

Hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de actividades con fines de preservación, corrección o información al público.

Medir factores de desempeño institucional con fines de debate, crítica o corrección.

Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos y metas de las autoridades.

Solicitar rendición de cuentas a las autoridades.

6. Beneficios del Control Social

Hace más efectiva la resolución de los problemas que aquejan a las comunidades.

Aporta, contribuye y fortalece la organización comunitaria para el restablecimiento de sus derechos y garantías.

Brinda mayor respaldo y ayuda en la realización de los planes gubernamentales, nacionales y de modo particular en los locales.

Genera mayor confianza y credibilidad en las instituciones y en los gobernantes, especialmente cuando el ciudadano interviene en la vigilancia de la ejecución de los planes, programas y en el control de sus resultados, lo que garantiza un mejor uso en cuanto a calidad y oportunidad de los recursos públicos.

7. Pasos para el control social.

- ▶ Establece qué se va a vigilar, atendiendo a su interés o a su capacidad real, el servicio, la política, plan y programa a vigilar, teniendo en cuenta que el objeto de vigilancia es responsabilidad de las entidades públicas y de interés de los ciudadanos.
- ▶ Solicitar a la administración la información correspondiente al tema que es objeto de Control Social, para lo cual puede utilizar entrevistas, listas de chequeo, visitas de observación.

Capítulo I

8. ¿Qué es una rendición de cuentas?

Consiste en explicar, justificar, someter al examen y a la revisión de la ciudadanía la gestión pública, es decir, los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de la administración, como un componente de los principios constitucionales de transparencia, publicidad y responsabilidad.

Capítulo II

1. ¿Qué son las Veedurías Ciudadanas?

Las veedurías ciudadanas son el mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, vas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargados de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Estos últimos, deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente sobre su gestión. Están reglamentadas por la Ley 850 de 2003.



Capítulo II

2. ¿Quién puede constituir Veedurías Ciudadanas?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, podrán constituir veedurías ciudadanas.

3. ¿Cómo se constituye una Veeduría Ciudadana?

- ▶ Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán en asamblea a elegir de una forma democrática a los veedores.
- ▶ Se elabora acta de constitución, la que debe contener como mínimo:
 - El nombre de los integrantes
 - Documento de identidad
 - El objeto de la vigilancia
 - Nivel territorial
 - Duración
 - Lugar de residencia
- ▶ La inscripción de este documento se debe realizar ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías reconocidas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

4. ¿Cuáles son los objetivos de las Veedurías Ciudadanas?

Según el artículo 6 de la Ley 850 de 2003, los objetivos de las Veedurías son:

- ▶ Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- ▶ Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- ▶ Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Capítulo II

- ▶ Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- ▶ Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- ▶ Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- ▶ Democratizar la administración pública.
- ▶ Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.



Capítulo II

2. ¿Quién puede constituir Veedurías Ciudadanas?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, podrán constituir veedurías ciudadanas.

3. ¿Cómo se constituye una Veeduría Ciudadana?

- ▶ Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán en asamblea a elegir de una forma democrática a los veedores.
- ▶ Se elabora acta de constitución, la que debe contener como mínimo:
 - El nombre de los integrantes
 - Documento de identidad
 - El objeto de la vigilancia
 - Nivel territorial
 - Duración
 - Lugar de residencia
- ▶ La inscripción de este documento se debe realizar ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías reconocidas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

4. ¿Cuáles son los objetivos de las Veedurías Ciudadanas?

Según el artículo 6 de la Ley 850 de 2003, los objetivos de las Veedurías son:

- ▶ Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- ▶ Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- ▶ Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Capítulo II

2. ¿Quién puede constituir Veedurías Ciudadanas?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, podrán constituir veedurías ciudadanas.

3. ¿Cómo se constituye una Veeduría Ciudadana?

- ▶ Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán en asamblea a elegir de una forma democrática a los veedores.
- ▶ Se elabora acta de constitución, la que debe contener como mínimo:
 - El nombre de los integrantes
 - Documento de identidad
 - El objeto de la vigilancia
 - Nivel territorial
 - Duración
 - Lugar de residencia
- ▶ La inscripción de este documento se debe realizar ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías reconocidas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

4. ¿Cuáles son los objetivos de las Veedurías Ciudadanas?

Según el artículo 6 de la Ley 850 de 2003, los objetivos de las Veedurías son:

- ▶ Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- ▶ Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- ▶ Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Capítulo II

2. ¿Quién puede constituir Veedurías Ciudadanas?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, podrán constituir veedurías ciudadanas.

3. ¿Cómo se constituye una Veeduría Ciudadana?

- ▶ Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán en asamblea a elegir de una forma democrática a los veedores.
- ▶ Se elabora acta de constitución, la que debe contener como mínimo:
 - El nombre de los integrantes
 - Documento de identidad
 - El objeto de la vigilancia
 - Nivel territorial
 - Duración
 - Lugar de residencia
- ▶ La inscripción de este documento se debe realizar ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías reconocidas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

4. ¿Cuáles son los objetivos de las Veedurías Ciudadanas?

Según el artículo 6 de la Ley 850 de 2003, los objetivos de las Veedurías son:

- ▶ Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- ▶ Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- ▶ Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Capítulo II

- ▶ Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- ▶ Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- ▶ Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.



5. ¿Qué principios rigen las Veedurías Ciudadanas?

Según el TÍTULO II de la Ley 850 de 2003, los principios rectores de las Veedurías son:

- ▶ Principio de Democratización. Basado en que todos sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones, es por esto que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos.
- ▶ Principio de Autonomía. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son financiados por ellas. En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos.
- ▶ Principio de Transparencia. A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en la Ley 850 de 2003, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.

Principio de Igualdad. El acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública, se hará siempre en condiciones de igualdad y de respeto a la diversidad.

- ▶ Principio de Responsabilidad. La participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.
- ▶ Principio de Eficacia. Los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos deberán contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado social de derecho.

Capítulo II

- ▶ **Principio de Objetividad.** La actividad de las veedurías debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.
- ▶ **Principio de Legalidad.** Las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.



Capítulo II

6. ¿Cuáles son las funciones de las Veedurías Ciudadanas?

- ▶ Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
- ▶ Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- ▶ Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- ▶ Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- ▶ Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- ▶ Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- ▶ Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- ▶ Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría
- ▶ Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

7. Derechos y Deberes de las Veedurías Ciudadanas

Derechos de las Veedurías Ciudadanas:

Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, **procedimientos**

Capítulo II

técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.

- ▶ Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.
- ▶ Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.
- ▶ La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.
- ▶ Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

Deberes de las Veedurías Ciudadanas:

- ▶ Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.
- ▶ Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- ▶ Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- ▶ Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por la ley.
- ▶ Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.
- ▶ Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público.

Capítulo II

- ▶ Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia.
- ▶ Las demás que señalen la Constitución y la ley.



8. ¿Cuáles son los impedimentos para ser Veedor Ciudadano?

- ▶ Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- ▶ Quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.

Capítulo II

- ▶ Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.
- ▶ Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.
- ▶ No podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresista.
- ▶ Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.
- ▶ En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

9. ¿Cuáles son las prohibiciones de las veedurías ciudadanas?

A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

EL CONTROL SOCIAL Y LAS VEEDURÍAS EN SALUD.

1. Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS)

Es un escenario de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, en donde se encuentran representantes de organizaciones sociales y comunitarias de la localidad, encabezado por el Alcalde Local o su delegado. (Decreto 1757/1994 y 780/2016).

2. Asociaciones de usuarios en salud y su funcionamiento.

Están conformadas por las personas afiliadas al sistema de seguridad social, de los regímenes contributivo, subsidiado y a la población no

Capítulo II

Para obtener reconocimiento ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN deberán presentar una copia del acta de constitución, con su respectiva lista de asistencia en la oficina de Participación Social del IDSN.

3. Consejo territorial de seguridad social en salud.

Conformado por 17 miembros de diferentes asociaciones y organizaciones. Es un espacio en el que se deciden y desarrollan las políticas concertadas frente al sistema general de seguridad social en salud, que asesora a las direcciones de las respectivas jurisdicciones en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en la salud.

Capítulo III



ACCIONES Y MECANISMOS CONSTITUCIONALES

1. Mecanismos para obtener información

1.1 Derecho de Petición.

¿Qué es el derecho de petición?

Es un derecho que la Constitución Política de 1991 en su artículo 23 ha concedido a todos los ciudadanos, otorgándoles la facultad de presentar solicitudes y peticiones a las autoridades para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

¿Ante quién se puede ejercer el derecho de petición?

Este se puede ejercer ante las autoridades administrativas estatales u oficiales y los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas.

¿Cuáles son los tipos de peticiones?

Se podría solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación de un abogado.

¿Cuáles son las formas de presentar un derecho de petición?

Las peticiones podrán presentarse verbalmente o por escrito y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

¿Qué términos tienen las autoridades para dar respuesta a las peticiones?

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

Capítulo III

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (03) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su precepción.

1.2 Audiencias Públicas.

Es un espacio de participación ciudadana, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídica y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.

En este sentido, la Audiencia Pública cifra su utilidad en el espacio que abren las Entidades para informar, explicar, justificar, consultar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de esta última.

1.3 Consulta Previa

¿Qué es la Consulta Previa?

La Consulta Previa es un derecho sustantivo fundamental de participación, que se concreta a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado (Ministerio del Interior) garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas (ORIGINARIAS: Indígenas, Raizales / TRIBALES: Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y ROM), la participación y el acceso a la información sobre los proyectos obras o actividad, que se pretenda

Capítulo III

realizar en su territorio, siempre y cuanto sea susceptible de afectarlas de manera directa y específica en su calidad de tales; buscando que de manera conjunta (Ejecutor y Comunidad Étnica) sean identificados los impactos generados a sus prácticas colectivas, así como las medidas de manejo que prevendrán, mitigaran, corregirán o compensaran dichas afectaciones, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en el territorio nacional.

¿Cuáles son sus características?

- ▶ La consulta previa es un derecho de carácter colectivo que debe responder al principio de buena fe y debe ser realizada antes de la toma de la decisión.
- ▶ Es un proceso de carácter público, especial y obligatorio en el cual se garantiza el debido proceso (principio de oportunidad, comunicación intercultural y bilingüismo).
- ▶ Se hace de manera previa a la adopción de medidas administrativas, legislativas o a la decisión sobre proyectos que puedan afectarles.
- ▶ Durante todo el proceso se garantiza el acceso a la información, la cual debe ser dada de manera clara, veraz y, sobre todo, oportuna.

2. Mecanismos para intervenir ante los riesgos de la Gestión Pública

2.1 Acción Popular

¿Qué son las acciones populares?

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2 de la Ley 472 de 1998, las acciones populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Capítulo III

¿Qué derechos de protegen?

El patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente sano, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Quién la interpone?

La Ley 472 de 1998 en el artículo 12 dispone que son titulares de esta acción:



Capítulo III

- Toda persona natural o jurídica.
- Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones populares, cívicas o similares.
- Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia.
- El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los personeros distritales y municipales en lo relacionado con su competencia.
- Los alcaldes y los servidores públicos que deban promover la protección y defensa de los derechos e interés colectivos.

¿Ante quién se interpone?

- ▶ Se interpone ante los Jueces Administrativos en primera instancia cuando las acciones sean motivadas por actos u omisiones de entidades públicas o personas privadas que desempeñen funciones administrativas. Ante Jueces Civiles del Circuito cuando las acciones se originen en actos u omisiones de los particulares y cuyo conocimiento no corresponda a la jurisdicción contenciosa administrativa.
- ▶ La segunda instancia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.
- ▶ Excepcionalmente puede presentarse ante el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, quien lo remitirá inmediatamente al Juez Civil del Circuito competente.

¿Contra quién se interpone?

- ▶ Contra cualquier autoridad pública o particular que por sus acciones u omisiones lesionen o amenacen un derecho colectivo.

¿En qué tiempo puede ejecutarse?

- ▶ En todo tiempo, incluso durante estados de excepción y serán tramitadas con preferencia a las demás acciones que conozca el Juez, salvo las acciones de tutela, de cumplimiento y el recurso de Hábeas Corpus.

Capítulo III

2.3 Acción de Tutela

¿Qué es la acción de tutela?

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

¿Qué derechos protege la acción de tutela?

La acción de tutela protege los derechos fundamentales, entre los que se destacan: la vida, la integridad personal, la igualdad, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, de religión, de expresión de circulación, la educación, la honra y buen nombre, debido proceso, defensa.

¿Ante quién se presenta la acción de tutela?

La acción de tutela se puede interponer, ante cualquier juez que tenga jurisdicción en el lugar de los hechos que causan la amenaza o la vulneración de derecho.

¿Cuál es el término que el juez tiene para resolver la solicitud de tutela?

En ningún caso podrán transcurrir más de diez (10) días entre la solicitud de tutela y su resolución.

2.4 Acción de Cumplimiento

¿Qué es la acción de cumplimiento?

Es un mecanismo consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, cuyo objeto es asegurar que las leyes no se queden en el papel sino que se cumplan en la realidad.

Capítulo III

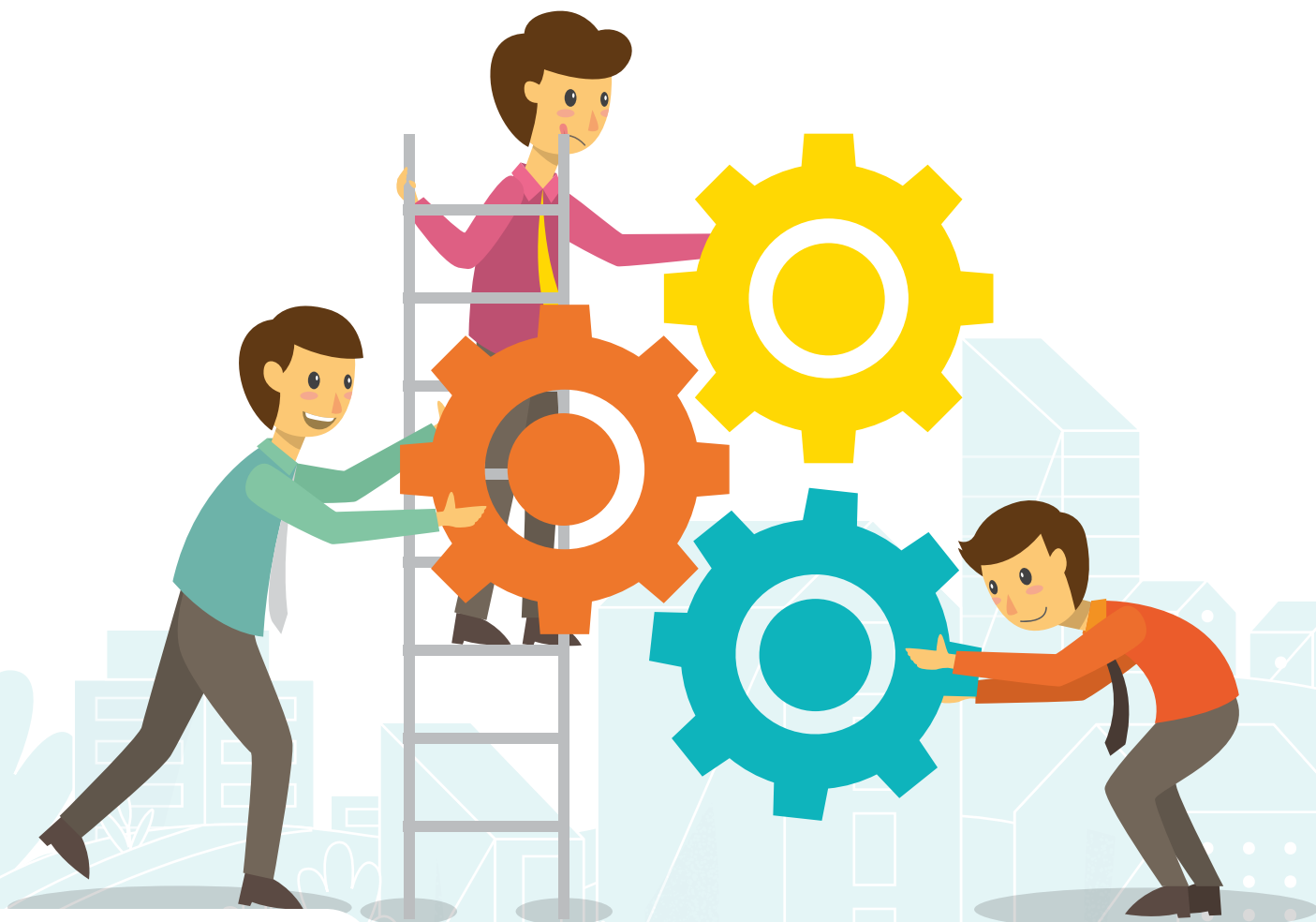
¿Para qué sirve?

Sirve para que los ciudadanos hagan efectiva la aplicación de una ley o norma que consideren que no se respeta en su barrio, comunidad, edificio, conjunto residencial, localidad o en la administración oficial y cuyo incumplimiento genera graves perjuicios a sus derechos.

Su diferencia con la tutela radica en que mientras la acción de cumplimiento sirve para hacer efectivas las leyes, la tutela protege los derechos fundamentales de una persona, cuando éstos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad.

¿Ante quién se interpone?

Los Jueces Administrativos y los Tribunales Administrativos son los únicos competentes para conocer de la acción, quienes decidirán dentro de los veinte días siguientes a la admisión de la petición.



NOR MO GRA MA



Constitución Política de Colombia, artículos 23, 103 y 270.

Ley 80 de 1993, artículo 65 y 66. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 134 de 1994, Artículo 100. Mecanismos de Participación Ciudadana.

Ley 136 de 1994, artículo 167. Modernización de la Organización de los Municipios.

Ley 190 de 1995, artículos 54, 55, 56, 57 y 58. Preservación de moralidad en la Administración Pública.

Ley 489 de 1998 - Capítulo VII. Democratización y control social de la Administración Pública.

Ley 617 de 2000, artículo 75. Racionalización del Gasto Público.

Ley 850 de 2003, Veedurías Ciudadanas.

Ley 962 de 2005, artículos 15 y 81. Racionalización de trámites y procedimientos administrativos.

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011, artículos 73, 74, 75, 76, 78, 79, 121 y 129. Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014, artículos 3, 4, 24 y 26. Derecho de acceso a la información.

Ley 1755 de 2015. Derecho de petición.

Ley 1757 de 2015, artículos 69, 70 y 76. Promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Decreto 272 de 2000, artículo 3, 24 y 32. Organización y Funcionamiento de las Auditoria General de la República.

Decreto 2641 de 2012. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

CONPES 3654 de 2010. Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos.

Anexos



Anexo 1.

FORMATO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el Municipio de _____ el día ____ mes _____ del año _____, se reunieron los ciudadanos cuyos nombres e identificación se menciona a continuación:

N° de cédula de ciudadanía	Nombres y apellidos	Lugar de residencia	Dirección	Municipio

Esta reunión se realizó con el objetivo de constituir la Veeduría Ciudadana cuyo objeto de vigilancia es: (se debe enunciar en forma precisa la entidad, el programa, proyecto, obra, contrato o prestación del servicio, entre otros, sobre el cual se va a ejercer control social).

En el municipio de _____ Departamento de _____ (Corresponde al nivel territorial donde se encuentra ubicado el objeto de vigilancia de la Veeduría; podrá ser municipal, distrital, departamental, regional o nacional). La duración de la Veeduría es: (debe indicarse el plazo de duración de la Veeduría, relacionado directamente con el objeto de la vigencia; así, esta debe mantenerse por el mismo tiempo del programa, proyecto, obra o actividades sobre las cuales se ejercerá control social y deberá especificarse que en caso de prórroga del programa, proyecto, obra o actividad, la Veeduría continuará. Ejemplo: El plazo de duración de la veeduría será hasta diciembre de 20XX sin perjuicio de que el programa, proyecto, obra o actividad continúe, caso en el cual la Veeduría continuará hasta que este termine).

Para presidir o coordinar la Asamblea fue elegido (a) el (la) señor (a) _____, instalada la Asamblea o reunión, los participantes democráticamente votaron y decidieron elegir los miembros de la veeduría, mediante la siguiente forma _____ (se debe evidenciar en el acta de constitución de la Veeduría la forma en que fueron elegidos los veedores ciudadanos.)

Las personas elegidas fueron las siguientes:

Nombres y apellidos	N° de cédula de ciudadanía	Lugar de residencia	Dirección	Municipio

En este apartado se relacionan los nombres y apellidos de los veedores elegidos para integrar la Veeduría, los números de los documentos de identidad y su lugar de residencia, indicando la dirección y municipio correspondiente. La Veeduría Ciudadana tendrá como Representantes legales, principales y suplentes los siguientes: (No es obligatorio)

Nombres y apellidos	N° de cédula de ciudadanía	Representante	Dirección	Teléfono	Firma

Anexo 2.

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN				
Nombre de Veeduría Ciudadana:				
Lugar y fecha:				
Hora de inicio:			Hora de Finalización:	
Puntos a desarrollar				
Desarrollo				
Conclusiones/Compromisos				
Documentación anexa				
Asistentes:				
Nombres y apellidos	Cargo	Teléfono/Celular	E-mail	Firma

Anexo 3.

INFORME DE GESTIÓN

INFORME DE GESTIÓN
Nombre de Veeduría Ciudadana:
Objeto de la Veeduría Ciudadana:
Miembros de la Veeduría Ciudadana:
Objeto de la actuación de Control Social
Gestión realizada y resultados obtenidos
Conclusiones y recomendaciones
Firma de miembros de la Veeduría Ciudadana



Anexo 3.

FORMULARIO DE GESTIÓN DE PETICIÓN

_____ (ciudad y fecha)

Señores.
(Nombre de la Entidad a la que se dirige)

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, residenciado en _____, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 13 y siguientes del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

Petición:

Apoyo mi petición en las siguientes razones:

Acompaño esta solicitud con los siguientes documentos que anexo: (si hay lugar a ello)

1.

2.

3.

Firma del peticionario _____

Identificación C.C _____

Dirección _____ Teléfono _____

Anexo 5.

FORMATO DE ACCIÓN DE TUTELA

_____ (ciudad y fecha)

Señor.
Juez o Magistrado _____ según el competente de
acuerdo con el Decreto 1382/2000 (Reparto)
Ciudad

Referencia: Acción de Tutela por _____ contra
_____.

Respetado señor Juez:

Yo, _____, identificado con C.C
_____ de _____, acudo ante su
despacho con el fin de interponer Acción de Tutela, contra
_____, con el objeto de que se protejan mis
derechos constitucionales fundamentales (amenazados o vulnerados) a
_____ (ejemplo la vida, la igualdad, la educación),
con fundamento en lo siguiente:

Hechos

(Describir amplia y detalladamente los hechos que generan la amenaza o vulneración de los derechos).

Derechos cuya protección se demanda

(Indicar cuáles son los derechos fundamentales que se consideran vulnerados).

Pretensiones

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

Tutelar mi derecho fundamental a _____, en
consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 horas se
_____.

Pruebas

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas _____:

1. Testimoniales
2. Documentales
3. Inspección Judicial

(Se debe relacionar todas las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para demostrar la vulneración o amenaza del derecho).

Fundamentos de Derecho

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto de Derechos Civiles y Políticas y 25 de la Convención de los Derechos Humanos.

Competencia

Es Usted señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

Juramento

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

Anexos

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Los documentos que relaciono como pruebas, en _____ folios.

Notificaciones

La parte accionante recibirá notificaciones en: (ciudad y dirección).

La parte accionada recibirá notificaciones en: (ciudad y dirección).

Del señor Juez atentamente,

Accionante _____ (nombre y apellidos).

C.C N° _____

Firma _____

Anexo 6.

FORMATO DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

_____ (ciudad y fecha)

Señor.
Juez Administrativo de _____ (Lugar del domicilio del accionante).
E.S.D.

Referencia: Acción de cumplimiento.

Yo, _____, mayor de edad y domiciliado en _____, identificado con C.C N° _____ de _____, invocando el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, acudo a Usted para interponer Acción de Cumplimiento contra _____, con el fin de que se le dé plena aplicación a las normas que a continuación indicaré, las cuales han sido incumplidas por las autoridades encargadas de su ejecución:

Normas incumplidas: (Determinación de transcripción de las normas con fuerza de Ley o actos administrativos que se demanda como incumplidas).

Hechos (Relato y consideraciones relativas a los hechos que configuran el incumplimiento y ejecución de las normas o actos administrativos acusados como incumplidos).

Ejemplo: Primero: El acto (Acto incumplido) dispone en las actuales circunstancias que tengo derecho a...

Segundo: Pese a que así lo ordena el (Acto incumplido) se ha negado a hacer efectiva tal disposición.

Tercero: Con todo, respetuosamente me dirigí a _____ mediante comunicación de fecha _____ a la cual se me respondió ratificándose en su decisión de no acceder a lo solicitado (es necesario que se demuestre la renuncia de la autoridad accionada a cumplir con el acto en cuestión).

Pruebas (anexar parte de las pruebas que se quieran presentar, la que constituye la renuncia de la autoridad para cumplir, o si es el caso, porque la situación no hace necesaria la renuencia previa, indicar y explicar el perjuicio irremediable que se quiere evitar).

ANEXOS

Ejemplo: Copia de _____ emanada de _____ (si se trata de acto administrativo)

Oficio donde _____ se demuestra la renuencia de _____ a dar cumplimiento a lo ordenado por la pretensión (que se cumpla lo establecido en la norma o acto administrativo).

Fundamento de Derecho (Artículo 87 de la Constitución Política, la Ley 393 de 1997 y explicación de porque se consideran incumplidas las normas).

Juramento: bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de cumplimiento con fundamento en los mismos hechos y normas y contra la misma autoridad a que se contrae la presente ni ante ningún Tribunal Administrativo.

Notificaciones:

La parte accionante recibirá notificaciones en: (ciudad y dirección).

La parte accionada recibirá notificaciones en: (ciudad y dirección).

Del señor Juez atentamente,

Accionante _____ (nombres y apellidos)

C.C No. _____

Firma _____



LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

COMO MECANISMO
DE CONTROL SOCIAL

JHON ROJAS
GOBERNADOR

